

MIEM	EXPEDIENTE N° 2011-8-8-0000898
OFICINA ACTUANTE	Hidrocarburos (AE)
FECHA ACT.	08/10/2013 15:35:36
TIPO ACT.	Actuar

El presente expediente se inicia hace 2 años cuando la Dirección Nacional de Energía (en adelante "DNE") recibe por parte de los responsables de la Carrera de tecnólogo Mecánico, la solicitud de que el curso "Instalaciones de gases combustibles" de dicha carrera fuera reconocido como antecedente válido para el otorgamiento de la matrícula de Instalador Gasista Nivel II (en adelante "IG2").

Hasta el momento estuvimos intentando poder resolver con UTU la capacitación relativa a los IG2 en forma global, con la pretensión de que la carrera de Tecnólogo Mecánico no fuera la única vía de formación de dicha categoría de instaladores.

Dado que por primera vez este semestre se está dictando la materia de referencia y es posible que tengamos en breve alguna solicitud por parte de interesados en obtener la matrícula, sumado al hecho de que hemos agotado las instancias con UTU para poder consolidar la formación alternativa, se sugiere promover una Resolución de la DNE que avale la formación en la carrera de Tecnólogo Mecánico como requisito para conseguir el carnet de IG2.

Asimismo se sugiere dar vista del expediente a la UTU solicitándole, que así como se pudo consolidar la capacitación para Instaladores Nivel I (IG1) coordine a la brevedad posible la formación alternativa que permita la obtención de la matrícula de IG2, de acuerdo a los requerimientos establecidos en el Reglamento de instalaciones de gases combustibles y en coherencia con lo ya resuelto para el caso de Tecnólogo Mecánico, quedando a disposición para colaborar en dicha tarea.

Lo anterior se torna crucial en estos momentos en el que el país ha decidido la instalación de una Planta Regasificadora, lo cual repercutirá en mayor penetración de este energético a nivel residencial, comercial e industrial, con la consecuente necesidad de instaladores gasistas con formación adecuada.

FIRMANTE
SPINELLI, ARIANNA

Montevideo, 10 de octubre de 2013

VISTO: el Reglamento de Instalaciones de Gases Combustibles aprobado por decreto N° 216/002, de fecha 13 de junio de 2002 y sus modificativos;

RESULTANDO: I) que dicho Reglamento regula el Registro de instaladores matriculados de gas y las categorías de instaladores IG1, IG2 e IG3;

II) que la matrícula de instalador gasista IG2 se otorga a quien esté en posesión de un título o certificado de formación técnico-profesional correspondiente a Instalador IG-2, con el perfil detallado en el Anexo I del decreto, otorgado por UTU o por un Instituto de Enseñanza técnico-profesional habilitado por UTU;

CONSIDERANDO: I) que la carrera de nivel terciario Tecnólogo Mecánico de UTU-FING incluye en su currícula la asignatura “Instalaciones de Gases Combustibles” cuyo programa fue elaborado teniendo en cuenta el Anexo I del Reglamento de Instalaciones de Gas para el perfil de instalador IG2;

II) que asesores de esta Dirección Nacional de Energía han analizado el programa de la asignatura “Instalaciones de Gases Combustibles” y el mismo cumple con los requisitos del perfil de Instalador matriculado IG2 establecido en el Reglamento de Instalaciones de Gases Combustibles;

III) que recientemente se ha comenzado a dictar por la UTU-FING la asignatura referida;

IV) que la Dirección Nacional de Energía considera habilitante para la obtención de la matrícula de Instalador Gasista Nivel IG2 que el interesado haya obtenido el título de Tecnólogo Mecánico y asimismo acredite la aprobación del examen de la asignatura “Instalaciones de Gases Combustibles”;

ATENTO: a lo expuesto;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ENERGÍA



1° - Autorízase al Departamento de Administración y Gestión de la Dirección Nacional de Energía a otorgar el carnet habilitante como Instalador Matriculado Categoría IG2 a aquellos interesados que acrediten haber obtenido el título de Tecnólogo Mecánico expedido por la UTU-FING y adicionalmente acrediten haber aprobado el examen correspondiente a la asignatura “Instalaciones de Gases Combustibles” de la currícula del mismo.

2° - Comuníquese, notifíquese, y oportunamente archívese.

MIEM	EXPEDIENTE N°
	2011-8-8-0000898
OFICINA ACTUANTE	Dirección Nacional de Energía
FECHA ACT.	11/10/2013 16:29:40
TIPO ACT.	Actuar

Con autorización verbal del Director Méndez y de acuerdo al informe del técnico preactuante, se adjunta borrador de proyecto de resolución y se remiten las presentes actuaciones a Administración DNE con el objeto de dar vista a UTU. Luego de realizado el trámite, se solicita devolver estos obrados a la Dirección.

ARCHIVOS ADJUNTOS DE LA ACTUACIÓN		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2011-8-8-0000898-ProyectoResolucionInstaladoresIG2.doc	SI

FIRMANTE
RAMIREZ, FABIANA